



# Creación del Sistema de Alerta Temprana (SAT) en Argentina



**SEDRONAR**  
Presidencia de la Nación

Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y  
Lucha contra el Narcotráfico  
(SEDRONAR)

Secretario de Estado  
Mg. Roberto Moro

Dirección del Observatorio Argentino de Drogas  
Dra. María Verónica Brasesco

Coordinadora Área de Epidemiología  
Dra. Ernestina Rosendo

Noviembre 2016.

## CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SAT) EN ARGENTINA

### **Fundamentación**

El Informe Mundial sobre las Drogas, publicado en el 2015 por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), alerta sobre la preocupante situación epidemiológica actual, tanto por las consecuencias en la salud de los consumidores como por las dificultades de acceso al tratamiento oportuno. Si bien la problemática es de alcance mundial, adquiere características específicas acorde a las diversas particularidades regionales, nacionales y locales. El citado informe también reseña hasta el año 2014 la aparición de 450 nuevas sustancias psicoactivas. Ello implica que en la actualidad las drogas no fiscalizadas superan a las que sí lo están.

En este marco, los organismos internacionales con competencia en materia de drogas, enfatizan la necesidad de creación de Sistemas de Alerta Temprana (SAT) nacionales como mecanismo de refuerzo para enfrentar la problemática del consumo y oferta de drogas a nivel mundial. Desde esta perspectiva, el Documento Final -titulado "Nuestro compromiso conjunto para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas de manera efectiva"- de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de Drogas (UNGASS, 2016), expresa la importancia de los SAT nacionales ante los desafíos que plantean las Nuevas Sustancias Psicoactivas, a partir de su capacidad de producción e intercambio de información.<sup>1</sup>

El desafío que conlleva la aparición de nuevas sustancias, escasamente conocidas e identificadas, y con efectos difíciles de determinar, exige desarrollar Sistemas de Alerta Temprana, que permitan recopilar y sistematizar información destinada a la evaluación de riesgos sanitarios y definición de las estrategias de actuación. En la Región latinoamericana algunos

<sup>1</sup>UNODC (2016). Programa Global Smart América Latina. Boletín informativo 2. Disponible en: <https://www.unodc.org/LSS/Attachment/.../5bd00fbd-93a4-48be-a21f-d8122acde89b>

de los países que han desarrollado o se encuentran en proceso de desarrollo del SAT son: Colombia, Uruguay, Chile, Ecuador y Perú.

Argentina también ha iniciado en el transcurso del año 2016, con iniciativa desde el Observatorio Argentino de Drogas (OAD) de la SEDRONAR, la creación del Sistema de Alerta Temprana nacional, invitando a conformar un Comité Técnico -en esta primera etapa de organización- a socios pertenecientes al Estado Nacional: Ministerio de Salud; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos; Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) . La Resolución de aprobación del Sistema de Alerta Temprana en el ámbito de la Dirección del Observatorio Argentino de Drogas de la SEDRONAR se firmó el día 2 de diciembre el 2016, dándose continuidad a las acciones iniciadas para la consolidación del SAT argentino. A continuación se definen los principales conceptos, objetivos y funciones determinados para el SAT argentino.

### **Definición:**

El Sistema de Alerta Temprana del OBSERVATORIO ARGENTINO DE DROGAS se define como un conjunto de procedimientos técnicos y comunicacionales entre diversos organismos del Estado y organizaciones de la Sociedad Civil destinado a la recopilación de información para la detección precoz de nuevas sustancias psicoactivas, drogas emergentes y nuevos patrones de consumo, con la correspondiente evaluación de riesgos sanitarios y elaboración de respuestas oportunas.

### **Objetivo general:**

Recopilar, sistematizar y gestionar información confiable sobre nuevas sustancias psicoactivas, drogas emergentes, nuevos patrones de consumo y comercialización. Se busca prevenir y reducir el impacto en las personas y en la salud pública a partir de la detección precoz, evaluación de riesgos, comunicación y respuesta oportuna.

### **Funciones del SAT**

- 1) Procurar la detección oportuna de oferta de nuevas sustancias psicoactivas, drogas emergentes, cambios en los patrones de consumo o comercialización.
- 2) Caracterizar químicamente las sustancias detectadas (en caso de disponibilidad): composición, adulterantes, toxicidad, poder adictivo.
- 3) Evaluar los riesgos individuales y poblacionales que implica su consumo, producción y comercialización, desde una perspectiva de salud pública.
- 4) Generar la alerta temprana para los destinatarios que corresponda según las circunstancias vinculadas con la situación de riesgo detectada y por el medio que resulte más conveniente.

### **DEFINICIONES PRINCIPALES:**

- 1) Pre-Alerta: constituye una presunta detección de una nueva sustancia psicoactiva o emergente y/o nuevos patrones de consumo o comercialización. Estos datos iniciales deben ser cargados en el sistema informático del SAT, para dar curso a procesos de validación de la información.

- 2) Alerta: constituye una posible situación de riesgo en el campo de la salud pública, generada por la detección de una nueva sustancia psicoactiva, una sustancia emergente y/o nuevos patrones de consumo o comercialización.
- 3) Nueva Sustancia Psicoactiva: Sustancias de abuso, ya sea en forma pura o en preparado, que no son controladas por la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes ni por el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, pero que pueden suponer una amenaza para la salud pública”. El término “nuevas” no se refiere necesariamente a nuevas invenciones – varias NSP fueron sintetizadas por primera vez hace 40 años – sino que son sustancias que han aparecido recientemente en el mercado y que no han sido incorporadas en las Convenciones antes mencionadas (UNODC, 2013). En el marco de la definición del SAT argentino, se incorpora también aquéllas que aún estando registradas en la Convención o Convenio, no se constate con anterioridad su consumo en el país.

**Caso sospechoso:** detectado a partir de indicadores clínicos y/o referencia de la persona que hubiera consumido la sustancia en cuestión, sus contactos o testigos.

**Caso confirmado:** determinación de laboratorio, a partir del acceso directo a la sustancia o del análisis de muestras de sangre, orina o tejidos.

- 4) Nuevo Patrón de Consumo: nuevas combinaciones de sustancias, nuevas vías de auto o hetero administración y/o nuevos ritos de consumo.

**Caso sospechoso:** La detección de la nueva modalidad de consumo surge a partir de signos físicos o de la referencia por

parte de la persona que hubiere consumido, de sus contactos o testigos.

**Caso confirmado:** La detección de la nueva modalidad de consumo surge a partir de signos físicos y de la referencia por parte de la persona que hubiere consumido, de sus contactos o testigos.

- 5) Nuevo Patrón de comercialización y presentación: nueva apariencia física (color, tamaño, forma, etc.), formas y/o canales de difusión y empaquetamiento.
- 6) Droga Emergente: aparición, resurgimiento o aumento del uso de sustancias con prevalencias de consumo histórico bajo (o inexistente) en un medio local específico.